

RADICADO: 2019-309-99

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que la parte demandante, Claudia Nallid Riaño Montealegre a través de su apoderada judicial, remitió por medio de correo electrónico notificación al demandado, José Alberto Caicedo Fuentes, copia del escrito demandatario, y subsanación, el día 16 de septiembre del presente año, enviándose así mismo dicha notificación el día 8 de octubre del año avante. La parte demandada se pronuncia el día 1° de octubre; por consiguiente, teniendo en cuenta lo señalado por el inciso 3° del Art. 8° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los términos para pronunciarse sobre el presente trámite liquidatario empezaron a correr a partir del día 21 de septiembre de 2020, y venciendo ello el día 2 de octubre del año avante, a las 5 p.m. Tal como se indicó la parte demandada se pronuncia, a través de apoderado judicial, manifestando ser ciertos los hechos 1° y 2° y parcialmente el hecho 3°, expresando no oponerse a la liquidación de la sociedad conyugal, más no frente a los bienes reportados por la parte actora, sin presentarse excepción alguna.

Armenia Q, Noviembre 12 de 2020

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Trece de Noviembre de Dos Mil Veinte

En atención a la constancia se secretarial que antecede, teniendo en cuenta que los términos para pronunciarse o formular objeción alguna se encuentran más que vencidos, procede el despacho a fijar fecha y hora para la audiencia de inventarios y avalúos. Para tal fin se fija la hora de las **NUEVE** de la mañana (**9 A.M.**) del día **VEINTICINCO (25)** de **ENERO** de Dos Mil **VEINTIUNO (21)**. La audiencia se realizara utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado LIFESIZE.

Una vez la oficina encargada del manejo del tema, -apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co- LUZ LADY LONDOÑO, envíe al Juzgado los I.D. O LINK respectivos, se les informara, a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia, por cualquier medio o herramienta tecnológica

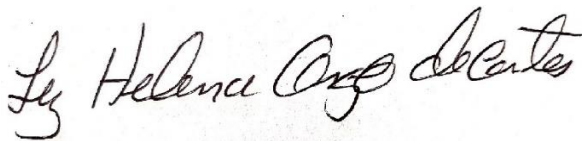
Los interesados deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso.

A las partes se les recuerda que deberán presentar por escrito, y de común acuerdo, sus inventarios y avalúos, conforme al numeral 1° del Art. 501 del Código General del Proceso.

No es posible fijar esta audiencia en fecha más próxima teniendo en cuenta que la agenda del despacho se encuentra copada con audiencias programadas con anterioridad.

Al abogado JORGE MARIO ROMAN se le reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, José Alberto Caicedo Fuentes.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 132 de hoy, 17 de Noviembre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario